



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 437/21

VISTO:

Las Leyes Nros 31, 1.903 y 2.095 (todas texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 51/2017, la Resolución FG N° 500/2017 y Resolución FGAG N° 265/2020, y el TEA A-01-00023321-4/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución FG N° 500/17 la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Contratación Directa N° 32/17 para la locación del inmueble sito en Azopardo 1315 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre 2020, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que resulta menester señalar que, a través de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 51/2017, se autorizó al Ministerio Público a superar el límite establecido en el artículo 22 de la Ley N° 1.903 -de acuerdo al texto previo a la modificación introducida por Ley N° 6.302-, para alquilar el inmueble mencionado.

Que, en virtud del vencimiento del contrato referido y conforme lo estipulado en su Cláusula Tercera, mediante Resolución FGAG N° 265/20 se autorizó una prórroga del alquiler por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, estableciéndose el canon locativo mensual en la suma de pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos (\$556.362.-) por todo concepto, ascendiendo el total del gasto correspondiente a la suma de pesos dos millones doscientos ochenta mil ochocientos once con 20/100(\$2.280.811,20).

Que el mentado acto se fundó en la situación excepcional derivada de la pandemia producida por el virus COVID-19, las restricciones sanitarias vigentes y la necesidad del el

Ministerio Público Fiscal de mantener la ocupación del inmueble.

Que, a mayor abundamiento, durante el 2020 se encontraba en vigencia la Ley N° 6.301, que declaraba la Emergencia Económica y Financiera para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual importaba una cierta limitación para la gestión y contratación de nuevas locaciones administrativas.

Que ante el nuevo vencimiento de la prórroga de la locación que aquí nos ocupa, la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propuso una nueva extensión del contrato por el plazo de treinta y dos (32) meses, desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2023, por los argumentos vertidos en la Nota FGAG N° 31/21 (v. Adjunto 116084/21).

Que de la documentación remitida surge que la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal, a través de su Oficina de Administración Financiera, adelantó a la locadora del inmueble la intención de hacer uso de la opción de prórroga hasta completar el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato y aquélla manifestó su conformidad (v. Adjunto 116058/21).

Que las partes convinieron establecer como canon mensual para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022, el monto de novecientos treinta y dos mil cuatrocientos (\$932.400) por todo concepto, contemplándose la cancelación de los primeros ocho meses en un solo pago con cargo al presente ejercicio y los últimos cuatro meses con cargo al ejercicio 2022.

Que, asimismo, en la documentación acompañada por el Ministerio Público Fiscal, obra la tasación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires sobre el valor locativo mensual del inmueble de marras, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y reglamentación (v. Adjunto 116078/21 y 116079/21).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Oficina de Administración Financiera del Departamento de Presupuesto del Ministerio Público Fiscal, realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente al 2021 y tomó nota del compromiso para el presupuesto 2022 (v. Adjunto 116088/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el

Dictamen DGAJ N° 10620/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en este estado y puesto a resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –particularmente, del Ministerio Público Fiscal-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá prorrogar la locación del inmueble sito en Azopardo 1315 de esta Ciudad Autónoma, por el plazo comprendido entre el 1° de mayo de 2021 y el 28 de diciembre de 2023 y establecer el monto de pesos once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos (\$11.188.800) para todo el primer año del contrato, quedando pendiente la negociación por el valor actualizado de los siguientes años.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar el proyecto de adenda contractual que como Adjunto 123592/21 obra vinculado en las actuaciones de marras.

Que, en consecuencia, corresponderá comunicar lo que aquí se resuelva al Ministerio Público Fiscal e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la prórroga de la locación y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nros. 31, 2095 y 1.903 (todas texto consolidado por la Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Convalidase la prórroga del Contrato de Locación del inmueble sito en Azopardo 1315 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado entre el Ministerio Público Fiscal y la firma IMCO S.A. (CUIT N° 30-62967426-4) en carácter de locadora, por el plazo de treinta y dos (32) meses, contados a partir del 1° de mayo de 2021 y hasta el 28 de diciembre de 2023, inclusive.

Artículo 2°: Establecese el valor del canon locativo mensual en la suma de pesos novecientos treinta y dos mil cuatrocientos (\$932.400) por todo concepto, del inmueble referido en el artículo 1°, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022.

Artículo 3°: Apruébase el gasto por el monto de pesos once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos (\$11.188.800), correspondiente al primer año de la prórroga referida en el artículo 1°, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022, atendándose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 30- de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 4°: Apruébase la adenda al Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Azopardo 1315 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires -oportunamente celebrado entre el Ministerio Público Fiscal y la firma IMCO S.A (CUIT N° 30-62967426-4)-, que como Adjunto 123592/21 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Apruébase la cancelación en un solo pago de los alquileres correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, previa presentación de la factura correspondiente y la eventual integración de la contragarantía prevista en el artículo 92, inciso c), de la Ley N° 2.095 –texto consolidado por la Ley N° 6.347- por el período cuya cancelación se anticipe y los referidos a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 serán abonados por adelantado, con cargo al Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2022, previo el cumplimiento de los recaudos antes señalados por parte de LA LOCADORA

Artículo 6°.- Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la prórroga de la locación autorizada en el artículo 1° y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto

conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 7º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese a IMCO S.A. (CUIT N° 30-62967426-4), , comuníquese al Titular del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 437/21

Dra. Genoveva María Ferrero
Secretaria
Secretaría de Administración
General y Presupuesto

ADENDA CONTRACTUAL

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avda. Presidente Julio A. Roca N° 516/530, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Sra. Genoveva María Ferrero (DNI N° 30.744.939), que se acredita con copia de la Resolución Presidencia N° 542/2020, en adelante y por la otra parte, el Señor Martín Enrique BONOMI, D.N.I. N° 14.108.683, en representación de la firma IMCO S.A. (CUIT N° 30-62967426-4), en su carácter de Presidente del directorio de dicha sociedad, con personería acreditada para este acto, en adelante “**LA LOCADORA**”, constituyendo domicilio especial en la Avenida Córdoba N° 1504, Piso 5, Dpto. “D”, de la C.A.B.A. a los efectos del Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Azopardo N° 1315 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente adjudicado y prorrogado mediante las Resoluciones FG N° 500/2017 y FGAG N° 265/2020 -respectivamente-; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de prorrogar dicho contrato y establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

En diciembre de 2017, la firma IMCO S.A. (CUIT N° 30-62967426-4) dio en locación al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la C.A.B.A. el inmueble sito en Azopardo 1315 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre 2020, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo; ello en virtud del contrato de locación previamente aprobado y adjudicado por Resolución FG N° 500/2017.

Habiéndose cumplido el plazo pactado el contrato arriba mencionado, la Fiscalía General Adjunta de Gestión mediante Resolución FGAG N° 265/20 autorizó una prórroga de la locación por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, fundándose en en la situación excepcional derivada de la pandemia producida por el virus COVID-19, las restricciones sanitarias vigentes y la necesidad del el Ministerio Público Fiscal de mantener la ocupación del inmueble.

A través de la Nota FGAG N° 31/21, el Ministerio Público Fiscal ha solicitado a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, , la gestión de una prórroga del contrato de locación de marras, por el plazo de treinta y dos meses, a partir del 1° de mayo de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2023; habiéndose adelantado a LA LOCADORA la intención de hacer uso de la opción de prórroga y habiendo aquélla manifestado su conformidad al respecto.

A partir de la sanción de la Ley N° 6.302 se modificaron las Leyes Nros. 31 y 1.903, encomendándose a la Secretaría de Administración General y Presupuesto tanto la ejecución del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y de los presupuestos del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-)

Por lo expuesto, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar el Contrato de Locación del inmueble sito en Azopardo 1315 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado entre el Ministerio Público Fiscal y la firma IMCO S.A. (CUIT N° 30-62967426-4) en carácter de locadora, por el plazo comprendido entre el 1° de mayo de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2023, inclusive

SEGUNDO: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al quinto año de contrato en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$932.400) por todo concepto, con vigencia desde el 1° de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022.

TERCERO: Establecer que los alquileres correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, serán abonados en un solo pago, previa presentación de la factura correspondiente y la eventual integración de la contragarantía prevista en el artículo 92, inciso c), de la Ley N° 2.095 –texto consolidado por la Ley N° 6.347- por el período cuya cancelación se anticipe. Asimismo, LAS PARTES convienen que los alquileres de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 serán abonados por adelantado

durante el ejercicio 2022, previo el cumplimiento de los recaudos antes señalados por parte de LA LOCADORA.

CUARTA: LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa Presupuestario N° 30- de los ejercicios 2021 y 2022, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2021.

